



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 575 -2014-MPC.

Cusco, 24 NOV 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**Vistos;** el Informe N° 035-2014-CPPAD/MPC de fecha 28 de Octubre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y el Informe N° 810-2014-MPC/OGAJ de fecha 07 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el Art. 150° del D.S N° 005-90-PCM, prescribe lo siguiente “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente”; asimismo el Artículo 151° del mismo cuerpo normativo establece que: las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se comete, b) La forma de comisión, c) La concurrencia de varias faltas, d) La participación de uno o más servidores a la comisión de la falta, y e) Los efectos que produce la falta; se considera como faltas disciplinarias las infracciones derivadas de conductas inapropiadas del trabajador que afecten principios reglas de usos, sistemas de vida y de comportamiento, son violatorias de normas legales, reglamentarias o convencionales que alteren el orden e incumplan deberes legítimamente establecidos, no contribuyen con la obtención de los fines de la organización y constituyen desviaciones punibles;

Que, el poder disciplinario permite al empleador mantener el orden necesario para que la Institución logre sus finalidades y le autoriza para que una vez perturbado apliquen sanciones cuando se dan los supuestos determinantes, es necesario mencionar que para el caso concreto concurre el elemento de la culpabilidad que es principio medular y núcleo esencial del derecho sancionatorio ya que en presencia de un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el derecho sancionatorio emerge excepcionalmente como una restricción de derechos y libertades en procura de garantizar un interés general, pero sometido a un auto control rígido; puesto que el valor de la dignidad humana condiciona la legitimidad de la actuación estatal, y que la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor Público infractor solo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues el principio de la culpabilidad tiene aplicación no



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario en los servidores públicos;

Que, mediante Acta de fecha 15 de mayo del 2014, se deja constancia que a horas 20:30 se hicieron presentes en el Portal el Comercio de la Plaza de Armas del Cusco, el señor Nicomedes Huamán Paccochuco, en su condición de Coordinador General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Cusco, y el señor Ramón Alberto Calderón Bazán en su condición de Jefe de la División de Seguridad Ciudadana con el objeto de constatar el estado ecuanimidad del agente municipal Ramiro Curasi Rodríguez, verificando que el citado trabajador se encontraba de servicio debidamente uniformado en el portal comercio de la plaza de armas de Cusco, cubriendo el turno de las 14:00 a las 22:00 horas, y presentaba posibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual, se dispuso su traslado al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional para el dosaje etílico correspondiente, para determinar su verdadero estado.

Que, mediante Informe N° 53-2014-JDSC-SGSM-GDESM/MPC, de fecha 16 de mayo del 2014, el SOS (r) Ramón A. Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, remite al Myr. (r) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, el Acta de Constatación de la intervención realizada al efectivo de la División de Seguridad Ciudadana, señor Ramiro Curasi Rodríguez, el día 15 de mayo del 2014, por encontrarse en presunto estado de ebriedad, el mismo que fue conducido al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú para el correspondiente dosaje etílico.

Que, mediante Memorándum N° 207-2014-SGSM/GDESM/MPC, de fecha 19 de mayo del 2014, el Myr. (r) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, hace de conocimiento de la Abog. Néilda Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, que en fecha 15 de mayo del 2014, se intervino al efectivo de seguridad ciudadana, Ramiro Curasi Rodríguez, por presunto estado de ebriedad, a quien se le condujo al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para la realización del respectivo dosaje etílico, para tal efecto cumple con adjuntar el Acta de Constatación.

Que, mediante Certificado de Dosaje Etílico N° 0025-013851, de fecha, 25 de mayo del 2014, el Comandante PNP, Arturo E. Portugal Sánchez, Jefe de Dosaje Etílico del Policlínico PNP. Santa Rosa – Cusco, determina que el señor Ramiro Curasi Rodríguez, ha sido sometido a la prueba de dosaje etílico, habiéndosele extraído una muestra de sangre en fecha 15 de mayo del 2014, dando como resultado 1.20 UN GR. VEINTE CGR.

Que, mediante Informe N° 141-2014-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 29 de mayo del 2014, el señor Juan Tingo Quispe, Auxiliar de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, hace de conocimiento de la Abog. Néilda Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, que se ha realizado una intervención al señor Ramiro Curasi Rodríguez, quien se encontraba en presunto estado de ebriedad en fecha 15 de mayo del 2014, a horas 20:30, dentro del horario de trabajo, motivo por el cual, se le condujo al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para su respectivo dosaje etílico, en este sentido, cumple con adjuntar el original del Certificado de Dosaje Etílico N° 0025, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0882-2014-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 05 de junio del 2014, el señor Erit E. Chipana Amésquita, Jefe de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, señala que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, se encuentra laborando en la Municipalidad Provincial del Cusco, desde el 01 de febrero del 2008, en el cargo de policía municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en la condición de personal de repuesto judicial con contrato CAS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 887-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 10 de junio del 2014, la Abog. Néilda Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, opina por la remisión de los actuados a la Comisión

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su evaluación y trámite correspondiente en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Informe N° 0119-DSC-SGSM-GDESM-MPC, de fecha 17 de junio del 2014, el SOS (R) PNP. Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento del Mayor (R) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, que por disposición de la Dra. Nélide Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, siendo las 19:30 horas aproximadamente del día 15 de mayo del 2014, fue notificado por el Coordinador General de Seguridad Ciudadana para que concurra a la Plaza de Armas de la localidad con la finalidad de conducir al policía municipal Ramiro Curasi Rodríguez, al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, puesto que le había informado que se encontraba prestando servicios con posibles síntomas de embriaguez, en el horario de 14:00 a las 22:00 horas, motivo por el cual, se le condujo para que se le practique el dosaje etílico y se determine su verdadero estado de ecuanimidad, pericia que se realizó el mismo día, indicando los peritos que el resultado se remitía a la autoridad solicitante, asimismo, cumple con adjuntar el rol de servicios para los fines pertinentes.

Que, en el rol de servicios de la División de Seguridad Ciudadana, del 12 al 18 de mayo del 2014, se tiene que el señor Curasi Rodríguez Ramiro se encuentra laborando en el mercado, los días martes y domingos, desde las 13:00 a las 21:00 horas.

Que, mediante Memorandum N° 0249-2014-SGSM/GDESM/MPC, de fecha 18 de junio del 2014, el Mayor (R) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite a la Abog. Nélide Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el informe emitido por el SOS (R) PNP. Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, mediante el cual, da cuenta que al señor Ramiro Curasi Rodríguez, en fecha 15 de mayo del 2014, fue conducido al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para que se le practique el examen de Dosaje Etílico, asimismo, adjunta el rol de servicios.

Que, mediante Informe N° 1205-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 04 de agosto del 2014, el Abog. Rainer J. F. Estrada Bracamonte, Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento del Arq. David Danilo Loayza Rivas, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, que mediante Informe N° 887-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 10 de junio del 2014, la Dirección de Recursos Humanos ha opinado por la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su evaluación y trámite correspondiente en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, y teniendo que en fecha posterior el Mayor (r) PNP. Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Servicios Municipales, ha remitido el Informe N° 0119-DSC-SGSM-GDESM-MPC, cumple con elevar el citado informe a folios (04) para que se agregue a sus antecedentes.

Que, mediante Acta de fecha 06 de agosto del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, determina que en fecha 15 de mayo del 2014, a horas 20:30 en el Portal el Comercio de la Plaza de Armas del Cusco, se habría constatado que el señor Ramiro Curasi Rodríguez, en su condición de policía municipal, portando el uniforme y encontrándose de servicio en el turno de las 14:00 a las 22:00 horas, presentaba síntomas de ebriedad, motivo por el cual, los señores Nicomedes Huamán Paccochuco, Coordinador General de Seguridad Ciudadana y el señor Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, dispusieron su traslado al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional para el dosaje etílico correspondiente, obteniendo el Certificado de Dosaje Etílico N° 0025-013851, de fecha, 25 de mayo del 2014, emitido por el Comandante PNP, Arturo E. Portugal Sánchez, Jefe de Dosaje Etílico del Policlínico PNP. Santa Rosa – Cusco, mediante el cual, determina que el señor Ramiro Curasi Rodríguez, ha sido sometido a la prueba de dosaje etílico, habiéndose extraído una muestra de



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Se refiere en fecha 15 de mayo del 2014, dando como resultado 1.20 UN GR. VEINTE CGR., de lo que se puede colegir que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, se habría encontrado cumpliendo su horario de servicio en estado de ebriedad, pese a la delicada función de policía municipal lo que implica la gravedad de su conducta, puesto que no podría ser un ejemplo de orden y respeto en la labor de ordenamiento del comercio ambulante, lo que incluso generaría un desprestigio como trabajador de la Municipalidad Provincial del Cusco, por lo que habría incumplido las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 21°, inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, y en consecuencia, habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo, artículo 28°, inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.

Que, mediante Informe N° 028-2014-CPAAD/MPC, de fecha 06 de agosto del 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, acuerda pronunciarse por unanimidad por la instauración de proceso administrativo disciplinario en contra del señor Ramiro Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Memorandum N° 856-2014-SG/MPC, de fecha 13 de agosto del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flores, Secretario General, remite al Abog. Javier Fernando Sánchez Matallana, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el cual, acuerda pronunciarse por la instauración de proceso administrativo disciplinario en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para efectos de que emita el respectivo informe legal.

Que, mediante Informe 610-2014-OGAJ/MPC, de fecha 25 de agosto del 2014, el Abog. Javier Fernando Sánchez Matallana, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de instauración de proceso administrativo disciplinario en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2014/MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, se instaura proceso administrativo disciplinario a trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, por la presunta comisión de infracciones prevista en los incisos a) incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y g) La Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no se reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad, del artículo 28° y a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276.

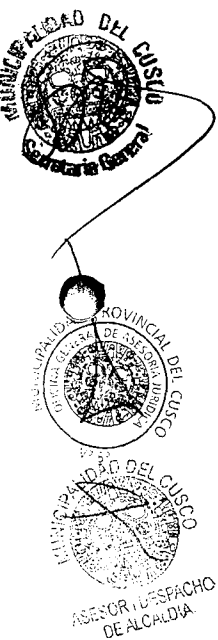
Que, en fecha 17 de setiembre del 2014, se cumple con notificar al señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, con el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 394-2014/MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, conforme se tiene de la constancia de notificación que obra en autos.

Que, mediante Oficio N° 332-2014-SG/MPC, de fecha 19 de setiembre del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flores, Secretario General, remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el proceso administrativo disciplinario instaurado en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante escrito de fecha 23 de setiembre del 2014, el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, efectúa su descargo a la Resolución de Alcaldía N° 394-2014/MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014,

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Informando que en fecha 15 de mayo del 2014, en horas de la mañana, su señor padre agricultor realizó actividades de siembra, y siendo un hombre de edad avanzada, fue a ayudarlo en el trabajo de la chacra, y por la costumbre de esta tierra se le sirvió chicha de jora para poder refrescarse, señala que por cumplir con su horario de trabajo ingresó a laborar a la hora puntual, y por llegar correctamente uniformado y aseado no pudo ingerir sus alimentos, por lo cual, lamentablemente el poco alcohol que ingirió en horas de la mañana, permaneció en su organismo, señala que su horario de trabajo era de las 14:00 a las 22:00 horas, no habiendo ingerido ni una sola gota de alcohol dentro de su horario de trabajo, señala que el 15 de mayo, cuando se le intervino en ningún momento presentó resistencia alguna y por el contrario le causó extrañeza, por lo cual, colaboró voluntaria y pacíficamente, no teniendo sanción ni llamada de atención por algún incidente parecido, aclarando que anteriormente no ha sido intervenido y por ende no se le puede imputar que fue encontrado en forma reiterada a su centro de trabajo en estado de embriaguez, encontrándose limpio su expediente y por el contrario viene cumpliendo de mejor manera con su trabajo, siendo puntual y eficaz.

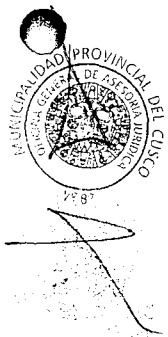
Que, mediante Oficio N° 337-2014-SG/MPC, de fecha 25 de setiembre del 2014, el Abog. Williams Manuel Quintana Flores, Secretario General, remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el escrito de descargo de fecha 25 de setiembre del 2014, presentado por el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez.

Que, mediante informe N° 035-2014-CPPAD/MPC de fecha 28 de Octubre de 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, acuerda pronunciarse por la imposición de la sanción de **CESE DE CUATRO MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor **Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez**, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias previstas en el inciso **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**, y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo del artículo 21°, **g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez** o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y **aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad**, del artículo 28°, del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Memorandum N° 1168-2014-SG/MPC de fecha 30 de Octubre de 2014, el secretario General, en atención al proveído del despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del correspondiente informe legal.

Que, mediante Informe N° 810-2014-MPC/OGAJ de fecha 07 de Noviembre 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la imposición de la sanción de **CESE DE CUATRO MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor **Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez**, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias previstas en el inciso **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**, y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo del artículo 21°, **g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez** o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y **aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad**, del artículo 28°, del Decreto Legislativo N° 276.

Que, del análisis de los medios probatorios actuados en el presente proceso administrativo disciplinario, se concluye que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, en su condición de efectivo de la División de Seguridad Ciudadana, en día 15 de mayo del 2014, en horas de la mañana ha bebido chicha jora, tal como lo reconoce en su escrito de descargo de fecha 23 de setiembre del 2014, pese a que en la citada fecha debía cumplir el horario de las 14:00 a las 22:00 p.m., concurriendo posteriormente a cumplir su servicio en el Portal del Comercio de la Plaza de Armas del Cusco, lugar donde fue intervenido a horas



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

2014, dentro de su horario de trabajo, por el SO. PNP. (R) Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y el señor Nicomedes Huamán Paccochuco, Coordinador General de Seguridad Ciudadana, constatado que portaba el uniforme de policía municipal, y presentaba síntomas de ebriedad, motivo por el cual, dispusieron su traslado al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional para el dosaje etílico correspondiente, obteniendo el Certificado de Dosaje Etilíco N° 0025-013851, de fecha, 25 de mayo del 2014, emitido por el Comandante PNP, Arturo E. Portugal Sánchez, Jefe de Dosaje Etilíco del Policlínico PNP. Santa Rosa – Cusco, el mismo que certificó que al señor Ramiro Curasi Rodríguez, se le ha extraído una muestra de sangre en fecha 15 de mayo del 2014, dando como resultado 1.20 UN GR. VEINTE CGR., corroborándose que el trabajador se encontraba cumpliendo su horario de servicio en estado de ebriedad, verificándose la gravedad de la falta, al tener el trabajador la delicada función de policía municipal, no pudiendo en esas condiciones ser un ejemplo de orden y respeto en la labor de ordenamiento del comercio ambulante, lo que incluso ha generado un desprestigio como trabajador de la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo precisarse que la falta se configura al concurrir el trabajador a su centro de trabajo en estado de ebriedad, tal como ha sucedido en el presente caso, y no como erróneamente se plantea, que la falta se configura cuando se ingiere bebidas alcohólicas dentro del horario de trabajo, pues dicha condición no está prevista en la norma, de lo que se puede colegir que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, ha incumplido las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 21°, inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, y en consecuencia, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo, artículo 28°, inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.

Que, para efectos de que la sanción se aplique en atención al Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad, se debe tener en cuenta que de la revisión del Libro de Registro de Sanciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, se tiene que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, ha sido objeto de sanción de amonestación escrita, mediante Carta N° 139-2011-OPER/OGA/MPC, de fecha 11 de abril del 2011, por presunto estado de ebriedad, y de la sanción de amonestación escrita, mediante Carta N° 152-2012-OPER/OGA/MPC, por abandono de puesto de trabajo, en este sentido, corresponde calificar la falta administrativa disciplinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 27°, del Decreto Legislativo N° 276; motivo por el cual, resulta pertinente emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 035-2014-CPPAD/MPC de fecha 28 de Octubre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 810-2014-MPC/OGAJ de fecha 07 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE DE CUATRO MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por haber incumplido las obligaciones previstas en el inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, y en consecuencia, haber incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad del artículo 28°, del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 035-2014-CPPAD/MPC de fecha 28 de Octubre de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 810-2014-MPC/OGAJ de fecha 07 de Noviembre 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Despacho de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a **Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez**, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Adog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
**SECRETARIO GENERAL**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**

A.R.Y

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701